

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de marzo de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA ACTUALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A TATIANA CLOUTHIER CARRILLO Y EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DEL PROMOCIONAL DENOMINADO “INTERCAMPAÑA 2” EN RADIO Y TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **UT/SCG/PE/PAN/CG/131/PEF/188/2018.**

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de seis proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores, enlistados a continuación:

2.1 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/CG/12/2016** y su acumulado **UT/SCG/Q/JLM/CG/13/2016**, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO Y DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE LÓPEZ MARTÍN, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL RESPECTO DEL MANEJO, GUARDA Y CUSTODIA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN, QUE LE FUE ENTREGADA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS.

2.2 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/CG/24/2016**, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN EL USO INDEBIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA REVISIÓN ENTREGADA A LOS

PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES

- 2.3** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/JANC/CG/21/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO DE DIVERSOS CIUDADANOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.
- 2.4** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/IUS/CG/34/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR DIVERSOS CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO.
- 2.5** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/CG/42/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADO POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DEL CIUDADANO DAVID ALEJANDRO RAMÍREZ DURAND AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO.
- 2.6** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/RGG/CG/66/2017**, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR DIVERSOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL POSIBLE USO DE DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

En la Ciudad de México, a las once horas del veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/30ExtU/2018

Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; como invitados la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y el Consejero Electora Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, a la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles y al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, y al Secretario Técnico; en ese sentido precisó que el quorum legal para la sesión está debidamente integrado, por lo que declaró legalmente instalada la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura, precisando que el segundo de ellos se encuentra dividido en seis apartados.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra de Tatiana Clouthier Carrillo, y MORENA, con motivo de la difusión de un promocional en radio y televisión, porque desde su perspectiva se actualizan actos anticipados de campaña al sobreexponer la imagen, nombre y voz de Tatiana Clouthier Carrillo, quien es candidata a Diputada Federal por MORENA.

Al respecto, se propone declarar la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares, respecto del promocional del radio, porque del estudio del mismo se puede concluir que su contenido es genérico y válido para su difusión durante esta etapa de intercampañas, porque al momento alguno se identifica a Tatiana Clouthier.

Por otra parte, se propone declarar procedente la solicitud respecto del promocional de televisión, porque se aprecia el nombre e imagen de Tatiana Clouthier, quien aparentemente es persona registrada por MORENA como candidata a Diputada Federal.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se transmita el promocional denunciado.

(Proyección de Video)

El Consejero José Roberto Ruíz Saldaña en primera ronda.

Consejero Electoral José Roberto Ruíz: Manifiestar que considero que debiera ser procedente, únicamente respecto a la pauta local de los estados de Sinaloa y Sonora, que son entidades federativas a las que pertenecen la circunscripción 1, donde la señora Tatiana Clouthier es inminente candidata. Creo que sería un criterio distinto a los que se señalan como precedentes, porque se trata de una candidatura en una circunscripción determinada, y hay otras entidades federativas con pauta local, donde esos ciudadanos no van a votar o no podrían ni siquiera verla en las boletas como diputada plurinominal.

Creo que se podría construir un criterio de esa naturaleza, siendo congruentes con lo que ha sostenido el Tribunal, y dándole margen a los partidos políticos para que cuiden a quién poner en sus promocionales, siempre y cuando no sean de la circunscripción en donde se estén pautando candidatos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme en los términos que se presenta el Acuerdo; me parece que estamos partiendo de la base del deber que tienen los partidos políticos en intercampaña, aunque parece razonable, se apega más a los criterios de la Sala en el sentido de cómo entendemos lo genérico.

Quisiera presentar observaciones, en la página 21, apartado seis, un matiz de lenguaje, porque sólo estamos definiendo la medida con relación a televisión y no a radio. Y aquí estamos vinculando a concesionarias de radio, entonces para que lo hagamos congruente.

Y también en la página 22, se señala por actos anticipados de campaña, pero no es el tema como lo estamos resolviendo, sino por el contenido que debe de tener en la fase de intercampaña, entonces tendríamos que alinear en los mismos términos como se está concediendo la medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy a favor del Proyecto en sus términos con las observaciones que hizo la Consejera Claudia Zavala.

Consejero Electoral Benito Nacif: También para pronunciarme a favor del Proyecto, incluyendo las propuestas de engrose que hace la Consejera Zavala.

Consejera Electoral Pamela San Martín: También coincido con el sentido del Proyecto. Me parece que es adecuado el hecho de no permitir la difusión de los promocionales en una etapa de intercampaña donde están candidatos o candidatas apareciendo en el promocional, entiendo la preocupación del Consejero Ruíz Saldaña, pero me parece que el uso de la pauta tiene restricciones en la etapa de intercampaña, y el Proyecto las atiende en los términos que debiera ser.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay más intervenciones, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las propuestas que ha señalado la Consejera Zavala, se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/131/PEF/188/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Continuaríamos con el segundo punto de orden de día, que incluye seis proyectos de resolución de procedimientos ordinario sancionador. Y preguntaría si hay alguien que guste reservar algún proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: El punto 2.3.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Los puntos 2.2 y 2.6.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo reservaría el 2.1. Si no hay más reservas, entonces para que se tome la votación de los asuntos no reservados.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueban los proyectos enlistados como puntos 2.4 y 2.5 del orden del día, que no fueron reservados.

Fueron aprobados por unanimidad de votos los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- **UT/SCG/Q/IUS/CG/34/2017**
- **UT/SCG/Q/CG/42/2017**

Consejera Electoral Adriana Favela: Reservé el asunto marcado como 2.1, porque en este caso concreto se acreditó que la información encontrada en Amazon Web era coincidente con la Lista Nominal de Electores Nacional de 2014-2015 que le fue entregada a Movimiento Ciudadano para su revisión, porque coincide con las marcas de ADN, que contiene la lista entregada a Movimiento Ciudadano y se hicieron todas las investigaciones correspondientes y se llegó a esta conclusión.

En lo que no estoy de acuerdo es con la sanción que se le está imponiendo, porque solamente implica la reducción del 10 por ciento del financiamiento público para las actividades ordinarias, eso equivale a 34 millones 158 mil 411 pesos.

Mientras que en el asunto 2.2, ahí se trata de un asunto similar donde se acredita que la información encontrada en DigitalOcean, era coincidente con la Lista Nominal de Electores de Sinaloa, de una sola entidad federativa, que le fue entregada al PRI para su revisión en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y también 2015-2016.

Y en aquel caso, se trata de la Lista Nominal de Electores, en relación con una sola entidad federativa, se está proponiendo como sanción la reducción de 3 por ciento, del financiamiento público para las actividades ordinarias, lo que implica en dinero, 32 millones 846 mil 900 pesos con 22 centavos; me parece que las dos conductas son muy graves, para empezar, sí debería ser sancionado Movimiento Ciudadano con una cantidad de dinero más fuerte, eso traducido a una reducción del financiamiento que corresponda a las actividades ordinarias, porque si comparamos los dos asuntos entonces, pues si eres un partido político que recibe menos financiamiento con otro, parecería que no es tan grave que no tengas cuidado en las información que te dan del Padrón Electoral a nivel nacional, y en el caso del otro partido, que recibe mayor financiamiento público, ahí se le sanciona inclusive, con una sanción mayor, 2 millones de pesos por haber descuidado los datos de la Lista Nominal de Electores.

Deberíamos de hacer, desde mi perspectiva, un ajuste, no sé exactamente cuánto, pero me parece que deberíamos de aumentar la sanción que se le impone a Movimiento Ciudadano, para que sea una sanción que realmente, restrinja o trate de evitar que se caiga en estas conductas, y recordar que Movimiento Ciudadano es un partido político que ya fue sancionado por el hecho de que aparecieran en una página de Internet "buscardatos.com" los datos de la Lista Nominal de Electores que a ese partido político le habían sido confiados, entonces, no es la primera vez que tiene ese tipo de conductas y creo que deberíamos de imponer una sanción más elevada. Eso sería mi argumento.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Para manifestar que estoy conforme con la propuesta que formula el proyecto en cuanto al porcentaje de votación, y yo sólo sí quiero aquí recalcar dos cosas: uno, que el principio de proporcionalidad de las sanciones es el que rigen esto, aunque en término cuantitativos o de cantidades líquidas tengamos unas cantidades semejantes estamos en un nivel de sanción que pasamos a reducción de ministración de las que se les otorgan a los partidos políticos, y eso lleva aparejado el principio de proporcionalidad, justamente porque se trabaja sobre la base de la proporción y no en cantidades líquidas. Y este principio de proporcionalidad viene no sólo para sanciones, también está para prerrogativas, en esas medidas, es como entiende el sistema de partidos políticos.

Hay que recordar que hubo un caso anterior que fue sometido a jurisdicción, que fue también regresado y de alguna forma el porcentaje que, por supuesto, es una conducta infractora grave, pero también se ha delimitado que es de una gravedad como la que está proponiendo el proyecto en ese sentido.

Con relación al tema, si bien tenemos que trabajar, como es administrativo sancionador no podemos decir que hay una reincidencia, no está la reincidencia, que hay es una reiteración de conducta, tendríamos que verlo que nuestra Legislación no exige o no prevé este tipo de elemento como un elemento para individualizar la sanción y en esa

medida es como el propio proyecto se está dirigiendo y se está trabajando. Si es una cantidad líquida semejante a la del siguiente asunto que vamos a ver, a pesar de que aquí estamos en un nivel nacional y en el otro en un nivel local, me parecería que corresponde con el principio de proporcionalidad, por eso yo seguiría y en sus términos como está la propuesta del proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Entiendo su preocupación y la comparto, pero con ciertos matices comparto también lo que dice la Consejera Zavala.

La conducta es gravísima, son los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos que se pusieron en riesgo, que estaban alojados en una página sin ninguna contraseña, y que el partido político fue el que los alojó en esa página sin ninguna contraseña, no era de acceso público directo inmediato a través de un buscador, pero eso no cambia la vulnerabilidad en la que estuvieron los datos al estar en esa página, y eso es gravísimo.

Me refiero a que hay un matiz en las observaciones de la Consejera Zavala, porque aquí estamos sancionando una conducta que no tiene un monto involucrado asociado, hay veces que las conductas tienen un monto involucrado, en las que lo que buscamos es que el partido no se beneficie de su propia acción, entonces, si cometió una infracción, supongamos, en materia de fiscalización si recibió una aportación de ente prohibido, pues la sanción va aparejada no a la proporcionalidad de la ministración, sino a no beneficiarse de su propia acción y por ende la sanción se equipara al monto involucrado, o toma como base el monto involucrado.

Aquí el monto involucrado en una conducta de esta naturaleza no lo hay, no es una cuestión contractual como tal, por lo que al aplicar la sanción tenemos que partir de lo que establece la propia ley, la cual dice que la sanción máxima es el 50 por ciento de las ministraciones que recibe cada partido político; pues sí, las ministraciones de un partido y las ministraciones de otro partido son distintas y entonces el porcentaje de las ministraciones en líquido va a ser distinto.

Lo que sí comparto y estoy abierta a un análisis es, cuál debe ser la sanción y si la sanción es adecuada, precisamente, para atender una infracción de la gravedad de la infracción que estamos analizando, no bajo un efecto comparativo, no por decir: “que como en ésta se está sancionando con 10 pesos, entonces, la otra tiene que ser 20”. Creo que ahí rompemos con la lógica de la forma de sanción.

Yo estaría dispuesta a escuchar planteamientos respecto de cuánto debe de ser la sanción, pero en sí misma, me parece que lo que se está planteando es acorde al precedente que tenemos, que cabe mencionar, nosotros siempre buscamos que la sanción fuera más alta en el caso de “buscardatos.com”, pero creo que el análisis tiene que ir sobre el monto de que se debiera sancionar la infracción, no en un comparativo entre ministraciones de los partidos y por ende sanciones aplicables a un partido u otro.

Creo que el punto tiene que ser el cómo se sanciona una conducta de esta naturaleza con las características que tiene esta naturaleza. Y lo que eso se convierte en líquido, pues sí dependerá de la ministración que reciba cada uno de los partidos políticos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Entiendo la preocupación y el planteamiento que formuló, Presidenta, solo que advierto que estamos determinados por la Resolución de la Sala Superior del asunto conocido como “Buscardatos.com”.

Creo que sí es una cuestión grave, preocupante que no se tenga el debido cuidado a los datos personales de las mexicanas y los mexicanos a que están obligados los partidos políticos. Y de hecho, si vemos el orden del día, pues ésta es la temática del día de hoy, y si vemos el contexto en el que estamos con el tema de los aspirantes independientes, pues también.

Creo que esta institución, por lo menos también es mi sentir, ojalá pudiera hacer algo más en este caso concreto, pero reitero, estamos determinados por una resolución de la Sala Superior.

Hay que recordar que incluso esta última de “buscardatos” fue con la presente integración y que este partido impugnó varias veces y logró ir disminuyendo la sanción. Habrá que estar atentos a la evolución del tema, pero no veo mucho margen para un proyecto distinto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistiría que me parece que es un caso muy grave en los dos, en las dos situaciones, pero me parece más grave que hayan descuidado los datos de 93 millones 424 mil 710 registros, y que se le imponga una sanción que finalmente es el 10 por ciento de la ministración de financiamiento público para actividades ordinarias, pero que implica 34 millones 158 mil pesos.

Y en el otro asunto, que también hay una filtración y me parece que es un descuido, totalmente indebido, no se cuidaron adecuadamente los registros de 2 millones 72 mil 585 personas, y le impongan al partido político una cantidad casi igual, 32 millones, dos millones menos que por haber descuidado 424 mil 710 registros.

Hago este argumento para darnos cuenta de qué lo que estamos resolviendo el día de hoy, sé que jurídicamente no tengo que atender lo que pasa con otro asunto y tengo que saber la proporcionalidad en el caso concreto, eso me queda clarísimo. Pero quiero dejar claro lo extraordinario que pueden ser nuestras determinaciones y cómo explicarle a la ciudadanía que pueden estar descuidando sus registros en un número que son 93 millones y que les vamos a imponer a este partido político, porque recibe menos financiamiento que otros, 34 millones, pero si filtran 2 millones 585 registros, entonces sí se va a imponer una sanción que sea similar. Si por mí fuera inclusive aumentaría la sanción a ambos partidos políticos, que en este caso ya se acreditó que son los responsables de esta situación irregular.

Efectivamente, en el caso de “buscardatos.com” estaba involucrado también Movimiento Ciudadano, efectivamente empezamos con una sanción mucho más alta que la que finalmente quedó. Pero estoy segura que va a suceder lo mismo con esto, que 34 millones 158 mil pesos tampoco el partido político lo va a aceptar y va a ir al Tribunal Electoral. Y

corremos el riesgo que se la reduzcan hasta que alguien reaccione y mande un mensaje de urgencia de poner atención a lo que se están haciendo.

Inclusive cuando dimos cumplimiento a esa sanción, dije que solo faltaba que la Sala Superior llegara a la conclusión que el Instituto Nacional Electoral y la ciudadanía en su conjunto, le ofreciera una disculpa al partido político por haber descuidado los datos. Y qué malo que nosotros decidimos sancionarla.

Creo que sí deberíamos hacer una sanción ejemplar y máximo que si realmente queremos terminar con ese supuesto mercado negro, que ayer en la conferencia de prensa se habló de ello y se dijo que finalmente existía desafortunadamente, a ese partido político le va a seguir conviniendo descuidar los datos, porque podría obtener un beneficio mucho mayor que la sanción que les estamos imponiendo.

No sé cuánto valgan esos datos en este tipo de mercado negro, pero me imagino que es mayor que la sanción que les estamos imponiendo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Comprendo muy bien, porque estamos verdaderamente en una circunstancia que es una violación grave; es el no salvaguardar y preservar la inviolabilidad sobre la confidencialidad de la información que está en el Padrón y en la Lista Nominal, es una conducta verdaderamente grave, el tema es que nosotros justo en la nivelación, y a eso me refería en el principio de proporcionalidad, es que pasamos de una graduación de la sanción al tercer nivel, y en el tercer nivel la proporcionalidad se ve conforme a ese elemento, no es a quién y a cuántos estás afectando.

Yo preguntaría, la conducta infractora está definida, pero ese afecta a 10, a 20, a 30, a todos; es que aquí estamos frente a los resguardos de nuestra Lista Nominal y de nuestro Padrón Electoral, no es el número de ciudadanas y ciudadanos.

Pero vamos a pasar a otro, no es la primera vez que también seguimos la directriz de la Sala Superior, nos guste o no. habrá criterios que no compartimos, pero justo por seguridad jurídica hemos tratado de seguir esos criterios, y ha sido reprochado por quienes no comparten los criterios, y seguiré sosteniendo: la seguridad jurídica y la certeza jurídica nos exigen que tengamos una mirada en las dimensiones y en las líneas que se nos han dado.

Se revocó justo un argumento que en aquella ocasión se daba, que era por el número de personas implicadas, se dijo que no era así, que la conducta no estaba así; entonces es un tema que sí tenemos ese precedente, tenemos este marco de acción y creo que lo sigue el Proyecto en esos términos.

También coincido con lo que dice la Consejera Adriana Favela, es una conducta grave, que debe ser reprochada, que debe ser sancionada, pero el porcentaje que se tiene es la reducción de la ministración, la cuantificación que se tiene es acorde con lo que reciben con los votos, que es un sistema. Y esa es la proporcionalidad del sistema, no es cuántos

implicados, a cuántos afectó, desde mi punto de vista, la conducta es absolutamente reprochable.

Pero estoy siguiendo a ese margen como generalmente hacemos en esta Comisión, tomando en consideración la línea argumentativa, que nos guste o no, la hemos seguido cuando no coincidimos con algún criterio.

Consejero Electoral Benito Nacif: También estoy de acuerdo con el Proyecto y con la individualización de la sanción que propone la Secretaría Técnica de esta Comisión. Y estoy de acuerdo por las razones que ha puesto sobre la mesa la Consejera Zavala; en su momento, cuando resolvimos la queja relacionada con el escándalo de “buscardatos.com”, estuve de acuerdo con imponer una sanción que tomara en cuenta el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal que se filtró, y terminó en manos de una operadora de datos personales en Internet, y que en sus momento ascendía a más de 80 millones de pesos.

Sin embargo, tras varios intentos de ponernos de acuerdo con la Sala Superior respecto a la individualización de la sanción, finalmente terminó en una sanción muy parecida a la que actualmente se propone.

Creo que la Sala Superior ha fijado los parámetros y la metodología para individualizar las sanciones. Este Proyecto se apega a ellos, y aunque comparto la opinión de la Consejera Favela, que esto es una falta muy grave y que debemos poner sanciones severas que inhiban este tipo de conductas, este tipo de descuidos, creo que lo debemos hacer en el marco de la ley, tal como se define tras la revisión de nuestros actos por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Por esa razón creo que esta sanción es la que mejor se adecúa a las faltas aquí cometidas.

Consejera Alejandra Pamela San Martín: Hay un punto en el que me separo un poco de lo que plantea la Consejera Zavala y el Consejero Nacif, no creo que sólo porque el Tribunal en “buscar datos” determinó una sanción específica tiene que ser la sanción que impongamos. Sin embargo, tampoco comparto el que la razón para incrementar la sanción es para que el monto líquido sea mayor el de un proyecto respecto de otro. Ese no es un criterio que comparta.

Estaré abierta, hasta antes de que esto lo conozcamos en el Consejo General, si hay razones para proponer un monto diverso, estaría dispuesta a analizarlas, pero visto a partir de la conducta, es decir, qué elementos tenemos en la conducta que se está sancionando, creo que ninguno de los presentes pensamos cualquier cosa, más que es gravísimo esto.

Pero señalado que todos estamos muy conscientes de que es grave, si la conducta en sí misma hay argumentos para determinar una sanción distinta, mayor a la que se está planteando, estoy dispuesta a escucharlos para que lo podamos analizar en el Consejo General, pero bajo las premisas que no comparto el criterio de porque lo dijo el Tribunal

es; tampoco comparto el criterio de porque un proyecto viene con una sanción en líquido "x" y otro proyecto viene con una sanción líquida en "y".

Yo estaría dispuesta a analizar los casos en concreto, de hecho cuando entremos al siguiente punto, el caso en concreto es el que haré un planteamiento porque me genera una preocupación, pero bajo esa lógica yo estaría dispuesta al planteamiento que se haga sobre la sanción.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay otra intervención, que se tome la votación, haciendo una separación.

Mtro. Carlos Ferrer: Propongo la siguiente votación, primero en lo general con el sentido del proyecto de declarar fundado el procedimiento en contra de las personas físicas y moral que se establece. Y luego en lo particular la sanción que establece, el que propone el proyecto.

En esos términos se consulta, primero en lo general, si se aprueba el proyecto en sus términos. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Fue aprobado por unanimidad de votos, en lo general, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/12/2016 y su acumulado UT/SCG/Q/JLM/CG/13/2016.

Se consulta, en lo particular, si se aprueba la propuesta del proyecto, en los términos que se sostienen de la reducción de administraciones del 10 por ciento, y las cantidades que se establecen para las personas físicas.

Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Consejera Presidenta Adriana Margarita Favela Herrera.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Derivado de la vista dada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante la cual hizo del conocimiento hechos presuntamente ilícitos, se acreditó que la información alojada en el sitio de internet, denominado DigitalOcean, correspondía a registros incluidos en la Lista Nominal de Electores para revisión en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, junto con la entregada en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, correspondientes a Sinaloa, entregadas a los representantes del Partido Revolucionario Institucional.

Se propone declarar fundado el procedimiento respecto del partido, así como de Jesús Gonzalo Estrada Villareal, César Manuel Ochoa Salazar y Teresa de Jesús Nieto Ríos, entonces funcionarios partidistas por la falta de deber de cuidado y omisión de garantizar debidamente el manejo, resguardo y custodia de los datos que proporcionan los

ciudadanos al Registro Federal de Electores e infundado respecto de dos ciudadanos al no haberse acreditado su responsabilidad, así como de una ciudadana más, toda vez que durante la sustanciación se tuvo conocimiento de su deceso.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín fue quien reservó este asunto, a quien le cedo el uso de la palabra.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En este caso, como lo refería la Consejera Favela desde el punto anterior, tiene una similitud con el caso anterior, pero también tiene sus diferencias, en cuanto a la Lista Nominal que no se tuvo el debido cuidado con ella, así como la claridad de que en el caso pasado el propio partido dijo que ellos lo habían alojado en el sitio de Internet, pero también hay otras diferencias que tiene este caso, para una versión muy breve.

Estamos sancionando al PRI porque nosotros le dimos la Lista Nominal de 2015 del estado de Sinaloa y no tomó las medidas de cuidado necesarias, porque incluso nos devolvió la Lista Nominal en términos de los lineamientos, y sin embargo, al no tomar las medidas de cuidado necesarias apareció esta Lista Nominal en Internet sin ninguna contraseña, igual que en el caso anterior.

Segundo momento, la segunda conducta que se sanciona. Le damos la Lista Nominal Local de 2016 y también hay una omisión a un deber de cuidado respecto de esta Lista Nominal de 2016, es decir, son dos listas y otras vez tenemos que aparece en Internet, pero, y este es el motivo de la reserva, hay un tercer problema y me parece que no lo estamos planteando en el Proyecto de Resolución, si bien comparto los dos problemas iniciales que están abordándose, el tercer problema en qué consiste: no solamente se omitió un deber de cuidado, la Lista 3, es decir, la lista que está subida en Internet no es la Lista 1 y no es la Lista 2, es una tercera lista, es una lista que fusiona las dos listas anteriores, por lo que no solamente estamos ante una omisión sino que hay una consecuencia adicional. Estas listas se fusionaron y se subieron fusionadas, se fusionaron después de que ya no se podía tener la Lista 1, es decir, la conservación de esta lista trajo una consecuencia adicional.

Me parece que aquí, si bien no tenemos acreditado fehacientemente quién subió esta lista a Internet, la Lista 3, lo que sí tenemos acreditado es que al partido le dimos la Lista 1, le dimos la Lista 2, que estas dos listas se fusionaron y que están subidas en Internet, por lo tanto, me parece que sí podríamos indiciariamente llegar a afirmar la responsabilidad del partido político con una argumentación en ese sentido, creo que es un punto que no se puede obviar en el proyecto porque la omisión al deber de cuidado tuvo otras consecuencias, y eso me parece que agrava la conducta porque no solamente es una Lista Nominal, no solamente son dos Listas Nominales, sino que aquí sí lo que hay es un uso adicional de los datos de estas listas nominales que son los que nos llevan a la tres, digamos, creo que no es una conducta que puede obviarse la trascendencia de esta tercera conducta y no viene reflejada en el proyecto, por lo que creo que tendría que tener un impacto en el mismo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: He estado reflexionando, porque lo habíamos platicado con anterioridad respecto de este punto, el tema es que no tenemos un nexo causal directo respecto de las partes que se encuentran aquí, por la imprecisión de fechas, que le podamos atribuir que fuiste quien lo hizo, determinar quién hizo este punto. Tenemos el hecho, pero el nexo causal para derivar de quién fue ése es el tema que tenemos aquí pendiente.

Es cierto que, a diferencia del caso anterior, donde tenemos muy claro quién abrió los candados de seguridad para que se pudiera subir, para que quedara en el servidor, aquí no tenemos ese nexo causal que nos permite, por eso entiendo la argumentación de la Consejera Pamela en el sentido de que hay indicios, pero se rompe la cadena indiciaria y ahí tenemos el otro principio que es la presunción de inocencia.

El tema es, a quién le vamos a atribuir esa conducta, esa forma de proceder; creo que no la tenemos, sigue persistiendo la conducta de omitir tener ese deber de cuidado, para salvaguardar lo que estábamos protegiendo. Ése es el tema que me preocupa en la conducta de acción, yo no la veo en el nexo causal de cómo atribuírsela a alguien para poderle imputarle y, evidentemente, para poder sancionar por una conducta de acción a una persona, moral, jurídica o física.

Entonces, es un tema que a diferencia del anterior caso donde teníamos mucha claridad en fechas, cuándo fue, cómo fue, quién fue, quién tenía, en éste no tenemos esa claridad. Y tenemos el otro principio que es la presunción de inocencia frente a esta ruptura de cadena indiciaria. Estaría abierta a escuchar también otras propuestas porque sigo sin tener esa relación nexo causal.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín le quiere formular una pregunta, ¿la acepta?

Consejera Electoral Claudia Zavala: Claro.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Creo que no hay tanta distancia como señala, pero ¿no le parece que de menos sí estamos ante una conducta agravada por parte del partido político? Porque esa omisión a un deber en cuidado no se quedó solo en una omisión, que quedó incluso en esta acción, más allá de si se lo atribuimos al partido político, o establecemos una presunción en un sentido distinto, el hecho es que la lista que se subió no es ni la uno ni la dos, es la lista tres, es una fusión de la lista uno y la lista dos por lo que se manipuló esa lista, más allá de si atribuimos o no le atribuimos.

¿No cree que eso al menos es una agravante que tendría que considerarse en el proyecto?

Consejera Electoral Claudia Zavala: Sí, creo que podríamos trabajar para efecto de la sanción, no de la responsabilidad, sino de la sanción para poder ver alguna agravante.

Consejera Electoral Adriana Favela: No estaría de acuerdo con aumentar la sanción en este caso concreto, porque me parece que con la sanción que se le está imponiendo,

cubre tanto la cuestión de la falta de cuidado de los datos de las dos listas nominales de electores, a nivel local y federal, y también la fusión, por llamarlo de alguna manera, de los datos de esas listas, de esas dos listas nominales de electores y que finalmente es la versión que se exhibió en la página de Internet correspondiente.

A mí me parece que la sanción que se le impone, un tanto por los argumentos que hacía en el asunto número, ya estaría ahí hasta incluido esa circunstancia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Este tema ciertamente se discutió antes y coincido que sí es posible analizarlo desde una vertiente de agravante por las consecuencias, incluso, de esa omisión.

No podemos afirmar con contundencia que quien mezcló esas listas fue el Partido Revolucionario Institucional a través de una de sus personas físicas, pero sí podemos afirmar que el deber de cuidado, incluso llevó a tal grado a esas listas, a ser manipuladas, a ser fusionadas como usted lo señaló.

Creo que sí hay una agravante en el caso concreto que debiera reflejarse en el proyecto y tiene que ver, además, con si no mal ubico lo que se discutió hace unos momentos, que se devolvió una de las listas, pero de todos modos después se observó que quedó en poder de alguien a tal grado que se subió a Internet.

Es decir, el partido político no tuvo el suficiente deber de cuidado en el caso concreto de cerciorarse que no hubiera habido una reproducción en la lista que se le dio al mismo. Entonces, creo que bajo esta vertiente sí podría considerarse, por lo menos un tercio de agravante en la sanción de lo que ya se está proponiendo, es decir, uno por ciento más.

Y creo yo que sería más congruente con lo que se decía hace un momento en el punto anterior, de la gran preocupación de esta Institución para no permitir que los datos personales de los ciudadanos, de esta forma y a esta grado, estén descuidados.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay otra intervención, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: De igual manera, les propondría la siguiente votación. Primero en lo general, en el sentido de declarar fundado el procedimiento en los términos del proyecto.

Y, en segundo lugar, sometería a votación la propuesta particular que ha formulado la Consejera San Martín, como un agravante, es correcto.

En ese sentido, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto.

Fue aprobado por unanimidad de votos, en lo general, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/24/2016.

En segundo término, se consulta, en lo particular, si aprueba la propuesta formulada por la Consejera San Martín, en los términos que entiendo se ha delineado para considerar como agravante la cuestión que las listas se fusionaron. Y entiendo con una propuesta de aumentar en un uno por ciento más de reducción de ministraciones como sanción.

En esos términos, se consulta, en lo particular, esta propuesta.

Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Consejera Presidenta Adriana Margarita Favela Herrera.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pasaríamos al siguiente asunto listado, que es el 2.3, que reservaron el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Pamela San Martín.

Mtro. Carlos Ferrer: Entre mayo y octubre de 2017, se recibieron 25 escritos de queja signados por igual número de ciudadanos, quienes en esencia alegaron la posible indebida afiliación de estos al Partido Acción Nacional. Y en su caso, el uso de datos personales para tal fin.

En el proyecto se propone declarar infundado el procedimiento por lo que hace a 15 denunciados, toda vez que en estos casos no se está ante la presencia de una afiliación indebida, puesto que los ciudadanos afectados alegaron la omisión del inculcado en darlos de baja del Padrón, no así de haberlos afiliado sin consentimiento previo. No obstante, al ser evidente su intención de no pertenecer al citado instituto político y al quedar demostrado que en su momento presentaron escritos de solicitud de baja, se propone ordenar al partido darlos de baja con efectos a partir de esas fechas y dejar a salvo sus derechos para que, de estimarlo pertinente, los hagan valer por la vía y legalidad competente por una posible violación a sus derechos ARCO.

Por otro lado, se propone declarar fundado el procedimiento a 10 ciudadanos, toda vez que el PAN no acreditó con algún medio de convicción que su afiliación se realizara de manera voluntaria.

Consejera Electoral Adriana Favela: Le daría el uso de la palabra al Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estoy parcialmente de acuerdo con el proyecto por la parte que evidentemente viene fundado por indebidas afiliaciones, no tengo problema.

La cuestión que me preocupa es aquella donde no hay sanción al partido político, no obstante que sí hay una modalidad de indebida afiliación consistente en no hacerle efectivo al ciudadano su desafiliación o se podría llamar el derecho a desafiliarse, que en realidad es una de las modalidades del derecho de afiliación, como lo dice la jurisprudencia 24 del 2002 que textualmente dice: "El derecho fundamental de afiliación

político-electoral consagrado constitucionalmente, faculta a su titular para afiliarse o desafiliarse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o incluso desafiliarse”.

En el caso concreto, creo que sin más se trata de una retención indebida del partido político que no está justificada, hay desafiliaciones, incluso desde el 2014. Creo que si estamos en este procedimiento, lo que debiera hacerse es mantener todas las consecuencias de los casos que hemos tenido, de no respeto al régimen de afiliaciones a los que están obligados los partidos políticos.

Creo que la respuesta que se perfiló en una reunión previa no está del todo mal en comparación de cómo viene el Proyecto.

Pero creo que no debiera ser la ruta de escindir esa parte y emplazarlos por cumplimiento a los lineamientos arco, si ya estamos en este procedimiento conociendo estos hechos, incluso por seguridad jurídica, por certeza, ya completarlo. Por lo cual, considero que debiera ser fundado para el partido político este otro conjunto de casos de ciudadanos que presentaron en algún momento, pues, su desafiliación y simplemente lo que hizo el partido fue ignorarlos, creo que esa conducta debe ser reprochable; me parece insuficiente que se diga en el Proyecto que, pues hay una tesis de rubro afiliación, la renuncia, la militancia surte efectos desde el momento de su presentación ante el partido político, porque no es suficiente esa tesis para la esfera jurídica de los ciudadanos en el caso concreto, sí han tenido problemáticas por estar, de hecho materialmente en esos padrones.

Entonces en resumidas cuentas sostengo que esa parte debiera modificarse del Proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Referir que lo que voy a decir en el presente punto, aplica también para el 2.6, porque está el mismo supuesto que se está planteando.

Efectivamente, comparto con el Consejero Ruíz Saldaña el acuerdo con los que son fundados y el desacuerdo con el no entrar al fondo en torno a la afiliación indebida de quienes señalaron que si bien se afiliaron en un momento, cancelaron su afiliación, es decir, solicitaron al partido desafiliarse.

En este caso, no comparto que eso sea una conducta distinta a una afiliación indebida. Me parece que en el momento, como lo leía el Consejero Ruíz Saldaña, mi derecho es a afiliarme, a no afiliarme a o a desafiliarme, ese es mi derecho, es mi derecho a afiliación, yo puedo válidamente afiliarme a cualquier partido, puedo válidamente no afiliarme a ningún partido o puedo válidamente desafiliarme a un partido político. Y no, mi derecho no está en manos del propio partido.

Ciertamente, cuándo tenemos un caso de afiliación indebida: cuando aparezco en el padrón del partido sin que haya un acto propio que me lleve a aparecer en este padrón. Si nunca me afilié a ningún partido y aparezco en el padrón de afiliados, es una afiliación indebida, ¿Jurídicamente estoy afiliada? No, jurídicamente yo puedo demostrar que no

estoy afiliada. El detalle es que aparezco en el padrón, entonces tengo afectaciones a mi derecho de afiliación porque aparezco en ese padrón.

Cierto, esta tesis dice que si yo presenté mi escrito diciendo “ya no quiero estar afiliada” ya no estoy afiliada jurídicamente, pero sigo apareciendo en ese padrón, sigo apareciendo en esa lista que el partido político maneja, y eso es una afiliación indebida. Y no creo que le debiéramos de dar más vueltas a las cosas.

Con independencia de si esto puede ser algo competencia del INAI, o puede haber una infracción en materia de datos personales por la indebida actuación ante derechos arco, eso no cambia la discusión que estamos teniendo en este momento sobre una afiliación indebida.

En el momento en el que el ciudadano dijo que ya no quería estar en esa lista de afiliados, la permanencia en esa lista es un acto indebido de afiliación, y es un uso por parte del partido de sus datos personales, o de los datos personales del ciudadano para los que no tenía consentimiento de utilizar para que aparezca en esa lista, y por los efectos que esto tiene, y por el alto número de casos que hemos advertido de los distintos partidos políticos en los que eso está siendo una práctica recurrente, el que vengan a denunciar en una indebida afiliación y que los partidos, por regla general, no puedan soportar documentalmente una debida afiliación.

Creo que el permitir decir que, porque el partido guardó en un cajón una solicitud y se olvidó de ella, es una práctica que no es una afiliación indebida, cuando los datos del ciudadano seguían apareciendo en esa página de Internet, me parece que es una ruta equivocada.

Me parece correcto que se ordene que el partido dé de baja a todos los ciudadanos, los fundados y los infundados. En eso creo que es una buena decisión.

Sin embargo, lo que no comparto es que no digamos que eso es una afiliación indebida, creo que sí es una afiliación indebida, estoy convencida que sí es una afectación al derecho a la vida afiliación de las ciudadanas y los ciudadanos.

Y sólo como detalle, yo insisto que sí en estos casos sí estamos ante una conducta reiterada, y debiera señalarse, eso no lo voy a insistir en cada uno de los puntos, esto sí aplica tanto al 2.3, como al 2.4, que ya se aprobó, como al 2.6, sí hay una conducta reiterada por parte del partido, porque no fue un ciudadano solamente el que fue afiliado, eso sí es el supuesto del 2.5, pero en estos casos fueron, reiteradamente estuvo afiliando a uno, a otro y a otro, y no tenemos acreditada la afiliación debida.

Consejero Electoral Benito Nacif: Son casos interesantes porque no tienen que ver estrictamente con la afiliación, sino con la desafiliación, es decir, está comprobado aquí que la afiliación al partido político fue voluntaria, apegada a lo establecido en la ley y en las regulaciones que emite el Instituto Nacional Electoral.

Y tenemos constancia de la manifestación de un deseo de desafiliarse, lo cual se hace en ejercicio también de un derecho, igual que ejerces un derecho al afiliarte, ejerces ese mismo derecho al desafiliarte.

En los lineamientos que ha emitido el Consejo General para la desafiliación, digámoslo así, la vía para decir: No, ya no quiero estar afiliado. Establece una vía interna, por así decirlo, dentro del propio partido político y una vía externa, el ciudadano afiliado puede recurrir a la vía externa y venir ante el Instituto Nacional Electoral y manifestar su deseo de desafiliación, y entonces se sigue un procedimiento.

Si recurre a la vía interna se sigue el procedimiento específico que prevé el propio partido político, el partido político puede decir: No basta con que me digas una vez, me tienes que ratificar, porque quizás tu deseo de desafiliarte puede ser una decisión exactamente apresurada. Y entonces los propios lineamientos o las regulaciones internas del partido político prevén un período de espera para que se rompa el vínculo entre el partido y el ciudadano por diferentes razones; cae dentro del ámbito de su vida interna establecer esas regulaciones.

En este caso tenemos acreditado que los ciudadanos recurrieron a la vía interna, eso es hasta donde tenemos los hechos. Después sabemos que a pesar de que recurrieron a la vía interna siguieron en la lista de afiliados por un tiempo, no sabemos qué pasó, si agotaron la vía interna o no, eso podría ser materia de una investigación.

Ciertamente hay algo preocupante en esto, yo estoy de acuerdo con lo que ha dicho la Consejera San Martín, el Consejero Ruiz Saldaña, de que “no” significa “no”, y cuando un ciudadano quiere ejercer su derecho de desafiliarse, nosotros debemos proteger ese derecho. Y por eso abrimos en su momento la vía externa, recurre al Instituto Nacional Electoral, y nosotros le garantizamos ese derecho, pero no fue el caso. Quizá tenemos que revisar la forma en que estamos regulando la desafiliación, pero creo que construir un caso de filiación indebida a partir de estos hechos me cuesta a mí un poco de trabajo.

Creo que tampoco procede la vista al INAI porque los hechos ocurrieron antes de que el INAI fue competente en materia de protección de datos personales, entonces, esa vía tampoco, y la verdad es que no encuentro muchas razones para modificar el proyecto que nos ha preparado la Secretaría Técnica de esta Comisión, pero pues seguiré abierto para escuchar razones.

Consejera Electoral Adriana Favela: También quiero intervenir pero me parece que tal vez deberíamos revisar, inclusive yo creo que hasta se podría regresar el proyecto a la Secretaría Técnica para revisar algunos datos.

Primero, por ejemplo, en el caso de Cristian Verónica Gonzáles Labastida se está proponiendo que sea infundado el Procedimiento Sancionador bajo el argumento de que supuestamente ella renunció, ¿no?, al partido político, pero vean lo que ella dice en su queja, en su denuncia, en su escrito inicial o como lo queramos llamar, dice: “Vengo a interponer denuncia en contra del Partido Acción Nacional por continuar inscrita indebidamente y sin mi consentimiento en su padrón de miembros activos”, dice, “bajo

protesta de decir verdad declaro lo siguientes hechos: en el año de 2004, siguiendo los trámites y cumplimientos con los requisitos exceptorios me afilé al Partido Acción Nacional”.

Ése es un hecho su afiliación, dice: “Que el doce julio del año 2014 entregué a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Partido Acción Nacional un escrito sin número dirigido a su Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de Oaxaca, por el cual presenté mi renuncia a dicho instituto político cumpliendo con los requisitos estatutarios. Que el día de hoy en seguimiento a la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales ingresé a la página de Internet que ahí indica y procedí a verificar mis datos personales tomando como base el número de Clave de Elector, que de esa verificación me percaté que el Partido Acción Nacional contrario a mi voluntad no realizó el trámite de mi renuncia o, en su defecto, no realizó la actualización de su padrón”.

Eso es lo que ella está argumentando, y así hay algunos otros casos donde estamos exactamente más o menos en la misma conclusión, en la página 33 del expediente igual una persona de nombre Paulina, no daré más datos personales para no ponerla en riesgo dice: “Vengo a interponer denuncia en contra del Partido Acción Nacional por aparecer inscrita indebidamente y sin mi consentimiento en su padrón de afiliados”, y sin mi consentimiento. Y luego dice, entonces ahí hay una irregularidad, bueno, y luego dice: “El día 11 de junio de 2015 tuve a bien solicitar al entonces dirigente del Partido Acción Nacional mi renuncia irrevocable al partido en el oficio de tal fecha y que se proceda a verificar mis datos en el padrón”, y bueno, y total que el partido político no lo ha hecho, o sea por ese dato es por lo que ellas presentaron precisamente su queja, y sí a lo mejor hubo pues una apreciación distinta en el momento en que se emitió el Acuerdo de admisión, pero lo cierto es que se admitió precisamente por una afiliación indebida.

Y yo saco a colación esta circunstancia por la propuesta que se hacía de a lo mejor iniciar otro Procedimiento Ordinario Sancionador para que entonces ellos denunciaran la cuestión de que no se les ha dado de baja del Padrón de militantes del Partido Acción Nacional, a pesar de que ellos presentaron su renuncia, entonces, sería absurdo porque esa petición es precisamente la que ellos hicieron en su escrito inicial de denuncia, entonces, yo creo que, yo propondría tal vez regresarlo para estudiarlo bien y poder verificar exactamente en qué casos hubo.

Si la persona se afilió y luego renunció, pues ahí no hay ningún tipo de irregularidad y claro que podría ser infundado el Procedimiento Ordinario Sancionador, pero si la persona se afilió en algún momento, pero luego renunció a esa afiliación y es lo que hizo valer en su escrito inicial de denuncia, pues claro que no podemos ordenar que se abra otro Procedimiento Ordinario Sancionador, tendríamos que darle contestación a esa circunstancia.

Entonces, o buscar la manera de ya no volver a abrir otro procedimiento, sino que más bien ya darle una solución en este expediente a los distintos ciudadanos que estén en esa situación porque me parecería cuesta arriba que ellos ya hicieron valer ese derecho.

Me parecería que la cuestión de que una persona se haya afiliado a un partido político y luego renuncie a esa afiliación, y el partido político no le da trámite a esa renuncia y la persona sigue apareciendo en el padrón de militantes, pues eso cuando ya se tiene al renuncia y no se tramita adecuadamente, pues en ese momento ya se convierte esa afiliación en una afiliación indebida.

Entonces, creo que sí, sería una modalidad que nosotros podríamos revisar, pero propondría o que se regrese el expediente para analizarlo mejor, o pues sí adoptar de alguna manera el criterio que está proponiendo el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Pamela San Martín.

Consejero Electoral Benito Nacif: Una pregunta. Es que pues yo estoy de acuerdo Consejera Favela con lo que usted ha dicho en la parte, tenemos acreditado que solicitó su desafiliación, pero la parte que no tenemos es, cuál es el procedimiento interno del partido político para la desafiliación, porque cada partido ejerciendo su autonomía y su, en la definición de su vida interna puede establecer normas de desafiliación que no sabemos si en este caso los ciudadanos las siguieron o no.

Pudieron haber recurrido desde un principio al INE, y por esa vía solo es suficiente la manifestación de desafiliarse, y el INE habría protegido ese derecho, pero recurrieron a esa vía interna, entonces, a lo mejor si lo devolvemos pues tendríamos que analizar ese aspecto, preguntando al partido,

Consejera Electoral Adriana Favela: Lo podremos estar analizando, pero por ejemplo en este caso de la persona que se llama, bueno, Cristian Verónica y sus apellidos, ella dice: "...yo me afilié en el 2004 y en el 2014 entregué el escrito dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de Oaxaca por el que presenté mi renuncia...". Y ella viene hasta el 17 de mayo de 2017, o sea, tres años después a decir que no la han dado de baja del padrón de afiliados y que eso se dio cuenta porque ingresó al portal de Internet donde estaba ese, pues ese padrón de militantes.

Entonces, yo supongo que por muy tardado que sea cualquier procedimiento al interior de algún partido político, seguramente tres años ya han de haber tenido que haber hecho algún tipo de acción, pero creo que sí, o sea, lo podemos revisar, es lo que yo estoy pidiendo, que se revise el expediente, que se analicen todas las constancias y que pues se tome una decisión.

Pero yo creo que lo que sí no podría acompañar sería que se abriera algún otro procedimiento cuando ellos mismos, precisamente, su queja la presentaron en relación con esta circunstancia de que presentaron su renuncia y no le dieron ningún tipo de trámite.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: ¿Si estaría de acuerdo que también el 2.6 se regresara, no solo éste, porque es el mismo supuesto?

Consejera Electoral Adriana Favela: Sí, Consejero. Porque inclusive en el asunto que está en el 2.6, ese sí viene precisamente de una vista que nosotros damos en el Consejo

General. Porque muchas personas que pertenecen al Servicio Profesional Electoral se acreditan que supuestamente estaban afiliadas a un partido político.

Entonces, muchos de ellos tienen un argumento similar de que nunca se habían afiliado al partido político, pero que de todos modos presentan su renuncia como un trámite también para lograr que se baje su registro de ese padrón de militantes; y, por lo tanto, creo que podremos, en dado caso, si ustedes lo estiman conveniente, pues pedir que se regresara tanto este asunto como el 2.6 que también fue reservado.

Consejera Electoral Claudia Beatriz Zavala: Por supuesto que voy a acompañar la petición, porque sí hay necesidad. Pero yo sí quiero ser enfática en esto.

La modalidad que se nos propone en este momento, la mirada y esa modalidad, soslaya una cosa. Soslaya que nosotros mismos en nuestros lineamientos dijimos que esos temas son cuestiones de los partidos conforme a su normativa interna; y soslaya también que en el expediente, o sea, tenemos que trabajar porque es administrativo sancionador. Y entonces tenemos que entrar al diálogo procesal y de las cargas de la prueba frente a presunción de inocencia.

Por eso, entiendo muy bien la posición que tiene el área. El área tiene la posición aquí hay cosas que el partido dice: Oye, es que pasó esto. O sea, sí hay documentos en los que nos está diciendo: Sí presentó su renuncia, pero la presentó ante otro órgano.

Y yo lo que comentaba ahorita en corto con el Consejero José Roberto. A ver, son procesos de desafiliación que están alineados con derecho y eso se ve en otras instancias, porque son juicios protectores de derechos.

Qué tal si nosotros estamos diciendo: Está indebidamente afiliado porque no aceptó la renuncia, cuando ya hay un estado, una sentencia firme que dice que es válido que no se le haya dado, porque no siguió el procedimiento del partido.

Entonces, nosotros creo que aquí la modalidad que se nos propone, no puede soslayar la vida interna del partido. Y yo con mucho gusto acompaño la propuesta, si hay dudas yo estoy muy en la tónica de cómo está presentado el proyecto, pero revisémoslo para estar todos conforme acta por acta, constancia por constancia.

Pero creo que sí hay elementos para sostener la posición que tiene el área jurídica.

Consejera Electoral Adriana Favela: Se sometería a votación la propuesta de la devolución de este asunto 2.3 y de paso el 2.6.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba la propuesta de devolución de los proyectos enlistados como 2.3 y 2.6 para que se analice y reflexionen los temas que se han señalado.

Fue aprobada la devolución de los proyectos listados como 2.3 y 2.6 del orden del día.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**